



- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de enero al 31 de diciembre, vedado del 15 de abril al 31 de mayo.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: tres (3) cachos de 8 cm arriba, resto de especies conforme a la orden de vedas vigente.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de menor tamaño que los del 12, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: veinte (20), con distribución de trece (13) para la Sociedad Consorciada y siete (7) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana, ant. ctra. N-V, km 391,7, en Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Canchal de Mirandilla", en el término municipal de Mirandilla. (2010081896)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Canchal de Mirandilla", junto con la Sociedad de Pescadores "El Canchal de Mirandilla". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Canchal de Mirandilla", en el término municipal de Mirandilla, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio



de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, antigua carretera N-V, km 391,7 en Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masas de agua: canchal de Mirandilla, Charcón Pico de la Dehesa 1 y Charcón Pico de la Dehesa 2.
- Límites del coto: aguas embalsadas en coordenadas UTM 29: X: 734.398 m, Y: 4.319.194 m, en Canchal de Mirandilla; coordenadas UTM 29: X: 736.416 m, Y: 4.319.200 m en Charcón Pico de la Dehesa 1, y coordenadas UTM 29: X: 736.563 m, Y: 4.319.321 m, en Charcón Pico de la Dehesa 2.
- Especie piscícola principal: carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de enero al 31 de diciembre, vedado del 15 de abril al 31 de mayo.
- Días hábiles de pesca: todos.
- Cupo y talla de capturas: cuatro (4) carpas de 18 cm arriba; resto de especies conforme a la orden vigente de vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de menor tamaño que los del 12, se prohíbe el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Canchal de Mirandilla: cincuenta (50); Charcón Pico de la Dehesa 1: diez (10); Charcón Pico de la Dehesa 2: diez (10) con distribución de dos tercios para la Sociedad Consorciada y un tercio para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
 - Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ant. ctra. N-V, km 391,7, Villafranco del Guadiana, Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.